

9366 *ORDEN de 10 de marzo de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Hispasalud, Sociedad Anónima de Seguros» (C-4), para operar en el ramo de enfermedad.*

La Entidad «Hispasalud, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Hispasalud, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Hispasalud, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de enfermedad, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9367 *ORDEN de 23 de marzo de 1993 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de automóviles de la Entidad denominada: «España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros» (C-69).*

La Entidad «España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil general y vida.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de automóviles conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y artículo 86.1, d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de automóviles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1, d), de la Ley de 2 de agosto de 1984, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación del ramo de automóviles según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9368 *ORDEN de 23 de marzo de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-517), para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La Entidad Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Direc-

ción General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9369 *ORDEN de 23 de marzo de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-21), para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La Entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a seguro privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

9370 *ORDEN de 23 de marzo de 1993 de aprobación del ramo de defensa jurídica a la Entidad «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-670).*

La Entidad «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado: